Fig. 151

LEY N^{o} 3057 — (Deto. O.P. N^{o} 5237)

TRANSFERENCIA DE TERRENO EN MUTQUIN — POMAN — A DOÑA BARTOLINA CABRERA DE VEGA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º. — Autorízase al Poder Ejecu tivo de la Provincia, en uso de las facultades que otorga el Artículo 108º incisos 8º) y 13º de la Constitución Provincial en vigencia, a transferir en donación a favor de Dña. VITA-LIANA IRMA ZARATE DE REYNOSO — L.C. No 1.316.191 — un inmueble de propiedad del Estado Provincial ubicado en el Distrito de Mutquín Departamento de Pomán cuyas características catastrales son las siguientes P A D R O N: Nº 7742 PROPIETARIO: Estado Provincial; OCU-PANTE: Vitaliana Irma Zarate de Reinoso; LINDEROS: Norte: Callejón Público; Sur: Valentín Nieva v Campo comunero; Este: Evarista de Solohaga y Valentín Nieva y Oeste: Calle Pública — SUPERFICIE: 61.705 m2. MEDIDAS: Norte: 281 m.: Sur: 408 m.; Este 95 m. Oeste: 253 m. S. Valuación.

Artículo 2º. — Autorízase asimismo, al Poder Ejecutivo para que proceda a donar a favor de su actual ocupante D. BARTOLINA CABRERA DE VEGA — L.C. Nº 958 480 —un inmueble de propiedad riscal ubicado en el distrito de Mutquín — Departamento Pomán, de esta Provincia, cuyos datos catastrales son los siguientes: PROPIETARIO: Estado Provincial; OCUPANTE: Bartolina Cabrera de Vega; PADRON: Nº 7801 — Linderos: Irina Z. de Reinoso; Sur, Arroyo Seco; Este, con Valentín Nieva; Oeste Callejón Público; SUPERFICIE TOTAL: 1.000 metros cuadrados — No se dan medidas perimetrales. S₁V.

Artículo 3º. — De forma,

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECICIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL ANO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

> Dr. Ricardo M. D. Moreno Vice—Presidente A_iC Presidencia Cámara de Senadores

> Juan Javier Córdoba Vice—Presidente A C Presidencia Cámara de Diputados

José Maria Nicolás Machado Subsecretario A C Secretaria Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejanaro Oviedo Secretario Camara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de diciembre de 1975.

Decreto O.P. Nº 5237

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuniquese, publiquese, e insértese en el Registro Oficial y Archivese.